

*República de Colombia*



*Tribunal Administrativo del Meta*

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN: 50001233300020170034700**  
**DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS GÓMEZ VALENZUELA**  
**DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO**  
**NACIONAL**  
**M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO**

Revisado el presente proceso, se observa que se programó el día 22 de junio de 2021 a las 03:00 p.m., como fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA, no obstante, se advierte que:

*i)* la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C y Cundinamarca, a través de oficio No. VP-1264, solicitó reprogramar la audiencia en mención, hasta que se cuente con el dictamen de calificación, en atención a que el interesado no ha aportado la documentación necesaria para continuar con el proceso; aunado a que por las circunstancias que atraviesa actualmente el mundo, los trámites de calificación presentan demoras adicionales por las premuras que en ocasiones representa la modalidad de trabajo en casa;

*ii)* el apoderado de la parte actora con escrito radicado No. 21020860040 allegó a la referida, Junta copia de los documentos para la valoración del demandante;

*iii)* la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C y Cundinamarca, con oficio No. VP-1264-2 reiteró la solicitud de aplazamiento, en atención a que el apoderado del demandante había remitido la documentación incompleta;

*iv)* el apoderado del demandante allegó copia del comprobante de pago de los honorarios realizado a la Junta y, luego, copia de la solicitud impetrada, en el sentido de que se le indicara el trámite actual correspondiente al dictamen ordenado por el despacho.

En virtud de lo anterior, se constató por parte del Despacho que, a la fecha, no se ha allegado el informe de calificación de la pérdida de capacidad laboral y determinación de invalidez ordenado, por lo que se hace necesario **cancelar** la audiencia programada en el presente asunto y **requerir** tanto al apoderado del demandante como al Secretario Principal de la Sala 1 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá DC. y Cundinamarca, para que dentro del término de cinco (05) días, se sirvan informar las gestiones adelantadas con el fin de lograr la realización de la valoración ordenada y el estado del trámite de calificación del señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1083866194. En caso de que la misma ya se haya realizado, deberá remitirse copia del informe respectivo. Por Secretaría ofíciase.

Se precisa que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del CGP., en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Del mismo modo, se indica que la correspondencia deberá ser allegada en un único archivo en formato PDF, dentro del horario laboral, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 p.m., al correo electrónico [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5o del artículo 79 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**HECTOR ENRIQUE REY MORENO  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD  
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**8f58c615748ab0fb10b58e5fa0febcee0ce5d9c03eaebd8b3a20a3989a0a8bfb**

Documento generado en 09/06/2021 03:30:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**